

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.1916, que nombra Miembros del Comité de Promoción de Inversiones en la ciudad de New York.

G.O. No. 9635 del 16 de Abril de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1916

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 1697, expedido en fecha 30 de diciembre de 1983, el Gobierno de Concentración Nacional dispuso la creación de un Comité de Promoción de Inversiones en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, entre cuyos miembros deben figurar tres representantes de la Federación de Comerciantes e Industriales Dominicanos en New York, Inc.;

VISTA la recomendación hecha por la mencionada Federación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo Unico.— El señor Ramón Ortiz y los licenciados Erasmo Taveras y Máximo Arias, quedan designados Miembros del Comité de Promoción de Inversiones en la ciudad de New York, Es-

tados Unidos de América, en representación de la "Federación de Comerciantes e Industriales Dominicanos en la ciudad de New York, Inc."

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.1917, que nombra a la Lic. Adanela de la Altagracia Cedeño Pimentel, Ayudante del Procurador Fiscal del Distrito Nacional.

G.O. No. 9635 del 16 de Abril de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1917

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— La Lic. Adanela de la Altagracia Cedeño Pimentel, queda designada Ayudante del Procurador Fiscal del Distrito Nacional, en sustitución del Dr. Luis Emilio Vizcaíno Correa, jubilado.

Artículo 2.— La Lic. Adanela de la Altagracia Cedeño Pimentel deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.